CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL Y LUZ NID VANEGAS ARISTIZABAL

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL
CONTRATISTA:	LUZ NID VANEGAS ARISTIZABAL
C.C. o Nit.:	C.C. 42.124.261
OBJETO:	*SERVICIOS TECNICOS* – SERVICIO DE SOFTWARE ACADÉMICO PARA EL REGISTRO Y PROCESAMIENTO DE NOTAS CON BASES DE DATOS RELACIONADAS Y PAGINA WEB PARA LA INTERACCIÓN DE CONTENIDO VIRTUAL DE LOS ESTUDIANTES Y ACUDIENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL Y SUS SEDES.
VALOR:	$4.600.000,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C)
FECHA INICIAL:	28 de mayo de 2026
FECHA FINAL:	06 de diciembre de 2026
PLAZO:	Siete (07) meses Diez (10) días

Entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de CONTRATANTE actuando en nombre, representación legal y en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL** de Dosquebradas, y en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **Servicio**, el cual se rige por las normas de la ley 715 de 2001, El Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación de la entidad y especialmente por las siguientes cláusulas, **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se Compromete a prestar el servicio del siguiente objeto contractual ***SERVICIOS TECNICOS*** **– SERVICIO DE SOFTWARE ACADÉMICO PARA EL REGISTRO Y PROCESAMIENTO DE NOTAS CON BASES DE DATOS RELACIONADAS Y PAGINA WEB PARA LA INTERACCIÓN DE CONTENIDO VIRTUAL DE LOS ESTUDIANTES Y ACUDIENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL Y SUS SEDES** de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la invitación presentada, los cuales forman parte integral de este contrato lo cual se hace necesario para el buen funcionamiento Institucional durante la **vigencia 2026**. **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por cuantía agotable hasta por la suma de $4.600.000,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C) este valor incluye el costo total de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones de ley a los que haya lugar y serán cancelados por la Institución Educativa Santa Isabel mediante **actas parciales** de acuerdo a la factura comercial legalmente expedida del suministro requerido y el acta de recibido a entera satisfacción emitida por el supervisor del contrato, en consecuencia, no habrá

pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia de **Siete (07) meses Diez (10) días** contados a partir de la firma del acta de inicio; desde el 28 de mayo de 2026 hasta el 06 de diciembre de 2026. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El CONTRATISTA entregará a todo costo los materiales solicitados en la sede principal de la Institución Educativa Santa Isabel, ubicada en la **Carrera 7 No. 31A – 25 en el barrio Santa Isabel del municipio de Dosquebradas (Risaralda)**, o en cualquiera de sus sedes anexas, según las instrucciones específicas impartidas por el supervisor, en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, cinco salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día de atraso; cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS:** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Supervisor y/u Ordenador del gasto. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera, Queda expresamente entendido que el presente documento es de naturaleza estrictamente comercial y civil, por lo tanto, no genera nexo, subordinación ni relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el personal que el contratista utilice para la ejecución del y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago del **servicio** estipulado. **SÉPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales, el domicilio contractual será el municipio de **Dosquebradas (Risaralda)**. Las comunicaciones y notificaciones oficiales se recibirán en las direcciones registradas al pie de las firmas de este documento. **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, sin que medie indemnización alguna por parte de EL CONTRATANTE, bajo la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo: Cuando las partes así lo decidan de manera expresa y por escrito, siempre que no se afecte la prestación del servicio educativo. Por fuerza mayor o caso fortuito: Que impidan de forma permanente o absoluta la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el artículo 64 del Código Civil colombiano. Por incumplimiento de las obligaciones: Cuando EL CONTRATISTA incumpla de manera grave, total o parcial, cualquiera de las obligaciones técnicas, comerciales o legales a su cargo, previo agotamiento del debido proceso contractual establecido en el Manual de Contratación de la institución. Por causales de ley: En caso de disolución, liquidación obligatoria, quiebra, insolvencia económica, interdicción judicial o medidas cautelares (embargos) sobre los bienes del CONTRATISTA que afecten de manera directa y grave el cumplimiento del suministro. Por inhabilidad sobreviniente: Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incurre en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. **DECIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y la supervisión sobre la interpretación de sus estipulaciones, o sobre la calidad, marcas, especificaciones o idoneidad del suministro o servicio requerido de manera que por estos

aspectos se afecte gravemente el establecimiento educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al suministro o servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el supervisor y/u ordenador del gasto y el contratista, no llegan a un acuerdo formal, se formalizarán obligatoriamente por escrito mediante un documento de modificación bilateral (*Otrosí*) suscrito por el Rector y el Contratista, sin que se supere en ningún caso el techo presupuestal asignado ni la vigencia fiscal correspondiente. **DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: el pago del valor del presente contrato estará sujeto a las apropiaciones del Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la **vigencia fiscal de 2026**, con cargo al rubro de **SERVICIOS TECNICOS – SGP RECURSOS DEL BALANCE** bajo el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 09 del 27 de mayo de 2026. **DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Para los efectos del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA TERCERA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control de la ejecución del objeto contractual y la certificación de recibo a satisfacción estará a cargo de **SERGIO SÁNCHEZ SAAVEDRA**, en su calidad de Rector de la Institución Educativa. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social. 4. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios. 5. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal. 6. Fotocopia del RUT del Representante legal y de la empresa. 7. Hoja de vida. 8. Copia Cámara de comercio. 9. Certificación Bancaria. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, con ocasión de la interpretación, ejecución o liquidación del contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será el municipio de Dosquebradas Risaralda, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se firma en el Municipio de Dosquebradas Risaralda, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

SERGIO SANCHEZ SAAVEDRA
C.C. 1.098.627.648
Dir. Cra. 7 No. 31A – 25
Tel. 322 6990419
Rector

LUZ NID VANEGAS ARISTIZABAL
C.C. 42.124.261
Dir. Calle 3 No. 2 – 35 Corr Arabia
Tel. 313 7470799
Representante Legal – Contratista